



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante (s): FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
Demandado(s): Maroly García Ramírez
Radicación: 25269310300120150021900

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, pasa el despacho a pronunciarse sobre los aspectos pendientes de resolución en el presente asunto, el juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO: PREVIO a decidir lo que corresponda frente a la solicitud de entrega de dineros presentada por el abogado FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ, apoderado judicial de FIDEICOMISO NORMALIZACIONES, por SECRETARÍA verifíquese la existencia de títulos depositados a este proceso y precíse el monto actual de los títulos judiciales pendientes de pago constituidos a órdenes de este proceso.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 500 del Código General del Proceso, se **CORRE TRASLADO** a las partes de las cuentas rendidas por el auxiliar de justicia (secuestro) LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2022, por el término de 10 días.

Por secretaría se deberá compartir el archivo “48.InformeSecuestre” del expediente digital.

TERCERO: De los avalúos presentados por la parte demandante **CÓRRASE TRASLADO** por el término de diez (10) días, de conformidad a lo señalado en los numerales 2º y 4º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Por Secretaría contrólese los respectivos términos.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 16, hoy 10 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Johanna Figueredo Enciso

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad66faf230766b0b24f815a1d13b4e1753faab955563679820ae9395f29b937**

Documento generado en 09/03/2023 08:26:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>